



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL
Y TURISMO

INSTRUCCIÓN RELATIVA A LOS PERMISOS POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO Y LACTANCIA ACUMULADA.

El Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, introduce importantes novedades en el régimen de los permisos relacionados con el nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento de hijos o hijas.

Con objeto de contribuir a la correcta tramitación y resolución de dichos permisos, esta Dirección General, considera oportuno dictar las siguientes instrucciones.

1. Se deberán solicitar obligatoriamente en el modelo RH 3, que se acompaña a la presente instrucción, los siguientes permisos:
 - 1.1. Permiso por nacimiento para la madre biológica.
 - 1.2. Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente.
 - 1.3. Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija.
 - 1.4. Acumulación del tiempo de lactancia en jornadas completas.
2. Por lo que se refiere a los tres primeros permisos, se deberá indicar, en todo caso, si el periodo de disfrute va a ser ininterrumpido o interrumpido.
3. El disfrute interrumpido solo es posible cuando ambos progenitores trabajen.
4. Cuando se opte por el disfrute interrumpido, se deberán indicar en la solicitud las fechas de comienzo y terminación del primer periodo, respetando, en todo caso, los periodos de descanso obligatorio, ininterrumpidos e inmediatamente posteriores al parto o a la correspondiente decisión judicial o administrativa, que se establecen en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo y aparecen reflejados en el modelo de solicitud. Los siguientes periodos de disfrute deberán realizarse por semanas completas y comunicarse con al menos 15 días **hábiles** de antelación.
5. El permiso por acumulación del tiempo de lactancia en jornadas completas se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo, o una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprenden los citados permisos.
6. Por lo que se refiere al permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, en el caso de que se opte por el disfrute del permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia en

jornadas completas, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo de las diez semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

7. Cuando se tengan vacaciones pendientes de disfrutar por coincidencia con alguno de los permisos a que se refiere la presente instrucción y se opte por el disfrute interrumpido de los mismos, en caso de que quepa dicha opción, los días de vacaciones pendientes se disfrutarán inmediatamente después de la finalización del primer periodo del permiso de que se trate, o de los sucesivos, si los días existentes entre ellos son insuficientes.
8. A la solicitud del permiso, se deberá acompañar la siguiente documentación:
 - 8.1. Documentación acreditativa del nacimiento o de la decisión judicial o administrativa, en todo caso.
 - 8.2. Documentación acreditativa de que el otro progenitor trabaja, en caso de disfrute interrumpido.
 - 8.3. Copia de la solicitud de la prestación correspondiente a la Seguridad social, en el caso de los funcionarios interinos y personal docente con contrato laboral).

La presente instrucción será de aplicación a todos los permisos que se soliciten a partir de su fecha.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

Francisco Javier Gutiérrez Herrador